

San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos "SOSA, HUGO FEDERICO S/ SUCESIÓN AB INTESTATOBA-01816-C-2025".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de **\$8.745.354,58**, de acuerdo con el valor correspondiente a 1/5 del inmueble NC 19-2-E-248 -15-A y ajuar, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión, de acuerdo con el informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos I0001 y E0011 (conf. art. 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 11 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

6º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios del Dr. Gustavo Gabriel Morlacchi en la suma de \$641.326 a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Morán
Juez